



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00376-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por CARLOS ALBERTO VARELA RAMÍREZ contra CLAUDIA CONSTANZA MEJÍA MACÍAS, por los siguientes defectos:

- 1). Omitió indicar las direcciones electrónicas de las partes, así como la correspondiente al apoderado judicial.
- 2). No se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a la encartada, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020

Así, se otorgará al actor el término de 5 días, contabilizados a partir del noticiamiento del actual auto, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por los defectos expuestos con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo interesado el término de 5 días para que subsane las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del formulante, según las potestades conferidas, al profesional del derecho DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA, identificado con C.C. No. 18.495.267 y T.P. No. 189.056.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45420c5d8446699d5925b1853ea06042f37e77b2f2ec8aead1f59716afc9e7f

4

Documento generado en 28/09/2020 04:57:05 p.m.